

SESIÓN N° 63, CELEBRADA EL DÍA 11 DE NOVIEMBRE DE 2025

ASISTENTES:

Presidenta:

Dña. M^a Remedios Lajara Domínguez

Concejales:

Dña. Sara Ortúñoz Soriano

D. Ascensio Juan García

D. Pedro Lorenzo Pérez

Dña. María Isabel Pérez Millán

D. José Antonio Marín Sánchez

Interventora Acctal.:

Dña. M^a Dolores González Soriano

Secretario Acctal.:

D. Juan Antonio Díaz Martínez

En la Ciudad de Yecla, y su Casa Consistorial, a las veinte horas y tres minutos del día once de noviembre de dos mil veinticinco, se reúnen las personas al margen relacionadas, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local correspondiente a la presente semana (Expte. de sesión 1177520W).

De conformidad con el orden del día previamente establecido por la Presidencia, la sesión se desarrolla de la siguiente forma.

1º.- ACTA SESIÓN ANTERIOR.-

Conocida por todos los asistentes el acta de la sesión celebrada el día 4 de noviembre de 2025, se aprueba por unanimidad.

2º.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES PARA CONOCIMIENTO (EXpte. 1179583K).-

Se da cuenta de las siguientes:

- Orden de 6 de noviembre de 2025, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se dispone el gasto y se resuelve la concesión de ayudas Smartregión, convocadas en virtud de la Orden de 2 de mayo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, para el impulso al desarrollo de ciudades y territorios inteligentes, en

el ámbito de la Región de Murcia, correspondientes al ejercicio 2024.

- Resolución de 31 de octubre de 2025, de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, sobre autorización del Proyecto básico de ejecución de actuaciones de reparación de cerramientos y sacristía de la Ermita de San Roque, en calle San Roque, 4 de Yecla.

- Sentencia núm. 194/2025, de 28 de julio de 2025, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 7 de Murcia, Procedimiento abreviado 143/2025, sobre tributos locales, declarada firme.

3º.- ASUNTOS ECONÓMICOS (EXPTES. 502444P, 509033Q, 584325N, 784028D, 836272P, 841943Q, 1161567N, 822994Y, 1101498J, 1122127K).-

1. Liquidación de obligaciones.

Se aprueban las siguientes:

- Mapfre Vida, S.A. de Seguros y Reaseguros sobre la Vida Humana:
Recibo 45187514 de la póliza n.º 117-21.485388.0000/14 para el riesgo Seguro Colectivo.FCC (Expte. 502444P)..... 7.376,12 €.
- Vectoris, S.L: Contrato de servicios de mantenimiento, limpieza y atención de las instalaciones deportivas municipales, octubre 2025 (Expte. 509033Q)..... 75.695,52 €.
- Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia:
Tratamiento r.s.u. septiembre 2025 (Expte. 584325N)..... 82.831,07 €.
- Quirón Prevención, S.L.U.: Contrato de Servicio de Prevención Ajeno, especialidades de Higiene Industrial, Seguridad en el trabajo, Ergonomía y Psicosociología y Vigilancia de la salud del personal Ayuntamiento de Yecla (C.SE. 13/23) (Expte. 784028D).... 6.085,66 €.
- Alma Ata Salud, S.L.: Contrato de Servicio de “Centro de Día para personas mayores dependientes”, octubre 2025 (Expte. 836272P) 44.174,00 €.
- Autobuses Urbanos de Yecla S.L.: Contrato Servicio de autobuses urbanos, octubre 2025 (Expte. 841943Q)..... 28.925,48 €.
- Nauti Car S.A.: Contrato menor de Suministro de “Equipamiento vehículo policial” (Expte. 1161567N)..... 8.544,65 €.

2. Indemnización a Actúa Servicios y Medio Ambiente, S.L. para evitar enriquecimiento injusto de la Administración: servicio recogida de r.s.u., limpieza viaria y recogida selectiva, marzo 2024 (Expte. 822994Y).

Resultando que en sesión celebrada el 6 de marzo de 2023, el Ayuntamiento Pleno acordó ordenar a Actúa Servicios y Medio Ambiente, S.L. la continuación del Contrato de Servicio de Recogida de R.S.U., Limpieza Viaria y Recogida Selectiva del Municipio de Yecla, una vez finalizado el mismo y sus prórrogas, por motivos de interés general, y limitado al tiempo imprescindible para que se licitara el nuevo contrato y entrara en vigor.

Resultando que en cumplimiento del citado acuerdo plenario, Actúa Servicios y Medio Ambiente, S.L. ha venido ejecutando para el Ayuntamiento las prestaciones a su cargo contenidas en el contrato anterior, por lo que, según los pronunciamientos jurisprudenciales y los dictámenes emitidos por los órganos consultivos especializados en la materia, debe ser compensada por la ejecución de dichas prestaciones.

Considerando que la tramitación para el abono de los posibles mayores gastos debe plantearse como indemnización por responsabilidad patrimonial de la Administración, por enriquecimiento injusto, siempre que tales mayores gastos queden debidamente acreditados por la mercantil, de conformidad con los referidos criterios jurisprudenciales y doctrinales.

Resultando que la referida empresa ha presentado solicitud para reconocimiento de mayores gastos correspondientes al mes de marzo de 2024.

Visto el informe emitido por el Ingeniero Técnico Industrial municipal D. Ramón Lledó Ibáñez con fecha 14 de octubre de 2025.

Teniendo en cuenta que:

- Según el Dictamen 131/2020, de 5 de mayo, la Comisión Jurídica Asesora de Cataluña afirma que *“en el cálculo de la compensación, limitada a los costes efectivos y sin incluir los otros componentes retributivos propios de los contratos válidamente celebrados – como el beneficio industrial –, sí deben tenerse en cuenta los gastos salariales que efectivamente se hayan derivado de la realización de la prestación, con el incremento que, en su caso, éstas hayan experimentado con ocasión de la negociación colectiva”*. Esta forma de cálculo se cumple según el informe técnico señalado en lo que se refiere a los gastos de personal.

- En cuanto al resto de gastos presentados por la mercantil, se han excluido gastos financieros, contratos de leasing (parcialmente) por no estar incluidos entre las prestaciones

del contrato; las amortizaciones del inmovilizado, por cuanto que ya se finalizaron antes de finalizar el contrato que se continua, y el IVA, por cuanto no integra el posible enriquecimiento de este Ayuntamiento.

- Asimismo, se han ajustado los cálculos a la realidad de las prestaciones, minorando en la parte correspondiente aquéllas no realizadas o no imputables al Ayuntamiento, tal como consta en el informe.

- De conformidad con la doctrina de la JCCPE, contenida entre otros muchos pronunciamientos, en su Informe 31/2017, de 9 de mayo, que señala que en *“la situación de continuidad del servicio imprevista en el momento de la licitación inicial y que sólo es imputable a la entidad pública titular del servicio, el principio rector de las relaciones entre las partes debe ser el de evitar el enriquecimiento injusto de la Administración a costa del concesionario como consecuencia de su deber de continuar con la prestación del servicio público. Por ello, la totalidad de los gastos que se generen en este nuevo periodo deben ser adecuadamente compensados y la forma correcta de hacerlo es atendiendo a las condiciones previstas en el contrato original (tales como reparación de instalaciones por obsolescencia, nuevos gastos derivados del incrementos de prestaciones, etc.) Esto no quiere decir, como hemos reiterado, que se siga cumpliendo el contrato primigenio, pues el mismo ya ha sido extinguido por el transcurso de su plazo máximo, sino que la nueva prestación que se ejecuta extramuros del contrato es, no obstante, similar a la que se amparaba en aquel, se origina en el contrato y debe cumplirse en la medida de lo posible conforme a las previas estipulaciones de las partes.”*

Y conforme a la propuesta de la Interventora Municipal, de 10 de noviembre de 2025, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada de Hacienda.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Reconocer a favor de la mercantil Actúa Servicios y Medio Ambiente, S.L. (para atender la responsabilidad del Ayuntamiento y con el fin de evitar su enriquecimiento injusto) obligación por importe de 67.640,76 euros, en concepto de indemnización por la diferencia de costes entre el servicio prestado en el mes de marzo de 2024 y la factura abonada por el Ayuntamiento correspondiente al mismo mes.

3. Concesión de bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras a D. por instalación de aprovechamiento eléctrico de energía proveniente del sol amparada en la declaración responsable de urbanismo 349/25. Expte. 1101498J.

A la vista del escrito presentado por D., de fecha 24 de julio de 2025, R.E. núm 12.805, mediante el que solicita la bonificación del 90% de la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) correspondiente a la Declaración Responsable de Urbanismo 349/25, consistente en instalación de aprovechamiento eléctrico de energía proveniente del sol para autoconsumo en vivienda, en el inmueble con ref. catastral 4256014XH6745E0001LO, sito en calle Jabonería 14.

Vistos el certificado de homologación de la instalación solar fotovoltaica de autoconsumo en vivienda, la factura del instalador y el documento de inscripción en el Registro de Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión dependiente de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto el informe favorable de la Declaración Responsable de Urbanismo n.º 349/25, de la Arquitecta Técnica Municipal, de fecha 30 de junio de 2025.

Considerando lo dispuesto en el artículo 7 d) 1) de la Ordenanza municipal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras en el que se establece que *“Gozarán de una bonificación del 90 por ciento de la cuota del Impuesto las construcciones, instalaciones u obras destinadas a uso residencial en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar, o cualquier otro aprovechamiento de energías renovables y cuya instalación no sea obligatoria de acuerdo con la normativa vigente, aquella parte de la base imponible correspondiente a dichos sistemas.”*

La aplicación de esta bonificación será acordada por la Junta de Gobierno Local y tendrá carácter rogado, debiendo solicitarse previa o conjuntamente a la licencia urbanística por el sujeto pasivo, y se someterá a los informes técnicos correspondientes. No podrá aplicarse a las instalaciones sobre construcciones fuera de ordenación o no legalizables.”

Resultando que la documentación aportada reúne los requisitos solicitados en la anterior Ordenanza.

Considerando que conforme al artículo 10 de la Ordenanza Municipal de Gestión, Recaudación, Inspección y Garantías de los Contribuyentes Locales, *corresponde a la Junta de Gobierno la concesión de beneficios fiscales. En todo caso, la solicitud habrá de informarse por la Intervención Municipal que contendrá la propuesta de resolución que se elevará a la Junta de Gobierno, para la aprobación del correspondiente acuerdo.*

De conformidad con el informe-propuesta suscrito por la Jefa de Gestión Tributaria,

de fecha 5 de noviembre de 2025, con la conformidad de la Concejala delegada de Hacienda.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder bonificación del 90% de la cuota del ICIO a nombre de D....., por la instalación de aprovechamiento eléctrico de energía proveniente del sol en el inmueble con ref. catastral 4256014XH6745E0001LO, sito en calle Jabonería 14, amparada en la Declaración Responsable de Urbanismo n.º 349/25.

2. Notificar el acuerdo al interesado y comunicar al Negociado de Obras y Catastro.

4. Concesión de bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras a D. por instalación de aprovechamiento eléctrico de energía proveniente del sol amparada en la declaración responsable de urbanismo 481/25. Expte. 1122127K.

A la vista del escrito presentado por D., de fecha 30 de octubre de 2025, R.E. núm 17.896, mediante el que solicita la bonificación del 90% de la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) correspondiente a la Declaración Responsable de Urbanismo 481/25, consistente en instalación de aprovechamiento eléctrico de energía proveniente del sol para autoconsumo en vivienda, en el inmueble con ref. catastral 3761802XH6736B0001LK, sito en calle Periodista Julio Fuertes n.º 3.

Vistos el certificado de homologación de la instalación solar fotovoltaica de autoconsumo en vivienda, la factura del instalador y el documento de inscripción en el Registro de Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión dependiente de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto el informe favorable de la Declaración Responsable de Urbanismo n.º 481/25, de la Arquitecta Técnica Municipal, de fecha 19 de agosto de 2025.

Considerando lo dispuesto en el artículo 7 d) 1) de la Ordenanza municipal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras en el que se establece que *“Gozarán de una bonificación del 90 por ciento de la cuota del Impuesto las construcciones, instalaciones u obras destinadas a uso residencial en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar, o cualquier otro aprovechamiento de energías renovables y cuya instalación no sea obligatoria de acuerdo con la normativa vigente, aquella parte de la base imponible correspondiente a dichos sistemas.*

La aplicación de esta bonificación será acordada por la Junta de Gobierno Local y tendrá carácter rogado, debiendo solicitarse previa o conjuntamente a la licencia urbanística

por el sujeto pasivo, y se someterá a los informes técnicos correspondientes. No podrá aplicarse a las instalaciones sobre construcciones fuera de ordenación o no legalizables.”

Resultando que la documentación aportada reúne los requisitos solicitados en la anterior Ordenanza.

Considerando que conforme al artículo 10 de la Ordenanza Municipal de Gestión, Recaudación, Inspección y Garantías de los Contribuyentes Locales, *corresponde a la Junta de Gobierno la concesión de beneficios fiscales. En todo caso, la solicitud habrá de informarse por la Intervención Municipal que contendrá la propuesta de resolución que se elevará a la Junta de Gobierno, para la aprobación del correspondiente acuerdo.*

De conformidad con el informe-propuesta suscrito por la Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 6 de noviembre de 2025, con la conformidad de la Concejala delegada de Hacienda.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder bonificación del 90% de la cuota del ICIO a nombre de D., por la instalación de aprovechamiento eléctrico de energía proveniente del sol en el inmueble con ref. catastral 3761802XH6736B0001LK, sito en calle Periodista Julio Fuertes n.º 3, amparada en la Declaración Responsable de Urbanismo n.º 481/25.

2. Notificar el acuerdo al interesado y comunicar al Negociado de Obras y Catastro.

5. Bonificación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana a D. del inmueble sito en calle Periodista Julio Fuertes n.º 3, con referencia catastral 3761802XH6736B0001LK, por instalación de aprovechamiento eléctrico de energía proveniente del sol derivada de la declaración responsable de urbanismo 481/25. Expte. 1122127K.

Vista la instancia de fecha 29 de octubre de 2025, por la que D. solicita la bonificación del 50% del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del inmueble con referencia catastral 3761802XH6736B0001LK, sito en calle Periodista Julio Fuertes n.º 3, por instalación de aprovechamiento eléctrico de energía proveniente del sol (D.R. 481/25).

Vistos el certificado de instalación solar fotovoltaica de autoconsumo de 6 KW sobre cubierta de vivienda unifamiliar, la factura del instalador y el documento de inscripción en el Registro de Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión dependiente de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto el informe favorable de la Declaración Responsable de Urbanismo n.º 481/25, de la Arquitecta Técnica Municipal, de fecha 19 de agosto de 2025.

Y visto que el presupuesto de ejecución material de la obra asciende a //6.065,33//€.

Considerando que el artículo 8 de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en su apartado quinto, establece que *“Se aplicará una bonificación del 50 por 100 de la cuota íntegra del impuesto para los bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para la producción de calor incluya colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la administración competente, y suponga una inversión mínima de 6.000 euros.*

La bonificación tendrá una duración de 5 años, a partir del ejercicio siguiente al de su instalación o renovación, y en ningún caso podrá suponer un importe superior a 100 euros anuales”.

Considerando que conforme al artículo 10 de la Ordenanza Municipal de Gestión, Recaudación, Inspección y Garantías de los Contribuyentes Locales, *corresponde a la Junta de Gobierno la concesión de beneficios fiscales. En todo caso, la solicitud habrá de informarse por la Intervención Municipal que contendrá la propuesta de resolución que se elevará a la Junta de Gobierno, para la aprobación del correspondiente acuerdo.*

De conformidad con el informe-propuesta suscrito por la Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 6 de noviembre de 2025, con la conformidad de la Concejala delegada de Hacienda.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder bonificación del 50% de la cuota íntegra del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del inmueble con referencia catastral 3761802XH6736B0001LK, sito en calle Periodista Julio Fuertes n.º 3, a nombre de D., por tener una instalación de aprovechamiento eléctrico de energía proveniente del sol.

2. La bonificación tendrá una duración de cinco años a partir del ejercicio siguiente al de su instalación, es decir, desde el año 2026 hasta el año 2030, ambos inclusive, y en ningún caso podrá suponer un importe superior a 100,00 € anuales.

3. Notificar el presente acuerdo al interesado y comunicar al Negociado de Obras y Catastro.

4º.- CUESTIONES DE PERSONAL (EXPTES. 1179758D, 1178092P, 1181529N, 1179265T, 1154932Y, 1016957Q, 1180621C, 1181006M, 1180635X, 1178666M).-

1. Contratación de Técnico/a de Educación Infantil (Expte. 1179758D).

Visto el informe emitido por la Directora de las Escuelas Infantiles Municipales, de fecha 6 de noviembre de 2025, en el que solicita la contratación de un/a Técnico/a de Educación Infantil, para cubrir la baja médica por I.T. de D^a Resultando que la Sra., que presta sus servicios en la Escuela Infantil “El Parque”, como tutora del aula 1 de gateo, ha sufrido un accidente doméstico y se encuentra en situación de baja médica por I.T., estimándose que dicha baja puede ser de media a larga duración.

Dado que la Directora del Servicio considera imprescindible la contratación de un/a Técnico/a de Educación infantil, que cubra dicho puesto en la Escuela Infantil “El Parque”, para que el centro pueda funcionar correctamente.

Entendiendo que las circunstancias descritas constituyen una excepcionalidad, y los servicios a prestar deben considerarse prioritarios o esenciales.

Visto el informe emitido por el Negociado de Personal, de fecha 6 de noviembre de 2025, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada de Personal.

Considerando lo dispuesto en el artículo 20.Cinco de Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en el que se impide la contratación de personal temporal y el nombramiento de personal interino por parte de las Administraciones Públicas “... excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables ...”.

Estimando que quedan suficientemente acreditadas en expediente la concurrencia de las circunstancias excepcionales exigidas en el mencionado precepto de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, para poder proceder a la contratación de personal laboral temporal, a la vista del informe emitido por la Directora de las Escuelas Infantiles Municipales.

Visto el informe de fiscalización favorable emitido por la Intervención Municipal con fecha 6 de noviembre de 2025.

Habida cuenta que se dispone de una Bolsa de Empleo de Técnicos de Educación Infantil, aprobada mediante acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno Local en sesión

celebrada el 5 de junio de 2024.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad contratar, de la correspondiente Bolsa de Empleo, a un/a Técnico/a de Educación Infantil, en las siguientes condiciones:

- Modalidad de contrato: Art. 15.3 Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Contrato de duración determinada para la sustitución de una persona trabajadora con derecho a reserva de puesto de trabajo, siempre que se especifique en el contrato el nombre de la persona sustituida y la causa de la sustitución. A tiempo parcial.
- Jornada laboral: 30 horas semanales, de lunes a viernes, con los descansos que establece la ley.
- Retribuciones: Las establecidas en la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.
- Objeto del contrato: Contrato de trabajo a jornada parcial, de 30 horas semanales, para cubrir la baja médica por I.T. de D^a, hasta la incorporación a su puesto de trabajo tras el alta médica y el disfrute de aquellos permisos y licencias que le pudieran corresponder, y como máximo hasta la finalización del curso escolar 2025/2026.
- En el contrato se hará constar expresamente que, conforme a lo previsto en la D.A. Decimoquinta, en relación con el artículo 15.5 del Estatuto de los Trabajadores, la posible adquisición de fijeza en la contratación laboral, en ningún caso dará lugar a la existencia de procedimiento especial alguno para el acceso a puestos de trabajo de plantilla en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, de modo que la cobertura del puesto de trabajo habrá de realizarse, siempre y en todo caso, a través de los procedimientos administrativos ordinarios, con total y absoluta garantía de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público.

2. Contratación de Técnico/a de Educación Infantil (Expte. 1178092P).

Visto el informe emitido por la Directora de las Escuelas Infantiles Municipales, de fecha 4 de noviembre de 2025, en el que solicita la contratación de un/a Técnico/a de Educación Infantil, para cubrir la baja médica por I.T. de D^a

Resultando que la Sra. va a ser intervenida quirúrgicamente, estando prevista dicha intervención el 9 de diciembre de 2025, estimándose que la baja médica podría

extenderse hasta el 6 de enero de 2026.

Habida cuenta que dicha trabajadora presta sus servicios en la Escuela Infantil “El Perro Loco”, como apoyo de las aulas 1-2, niños gateo y 1-2 años.

Dado que la Directora del Servicio considera imprescindible la contratación de un/a Técnico/a de Educación infantil, que cubra dicho puesto en la Escuela Infantil “El Perro Loco”, para que el centro pueda funcionar correctamente.

Entendiendo que las circunstancias descritas constituyen una excepcionalidad, y los servicios a prestar deben considerarse prioritarios o esenciales.

Visto el informe emitido por el Negociado de Personal, de fecha 4 de noviembre de 2025, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada de Personal.

Considerando lo dispuesto en el artículo 20.Cinco de Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en el que se impide la contratación de personal temporal y el nombramiento de personal interino por parte de las Administraciones Públicas “... excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables ...”.

Estimando que quedan suficientemente acreditadas en expediente la concurrencia de las circunstancias excepcionales exigidas en el mencionado precepto de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, para poder proceder a la contratación de personal laboral temporal, a la vista del informe emitido por la Directora de las Escuelas Infantiles Municipales.

Visto el informe de fiscalización favorable emitido por la Intervención Municipal con fecha 6 de noviembre de 2025.

Habida cuenta que se dispone de una Bolsa de Empleo de Técnicos de Educación Infantil, aprobada mediante acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 5 de junio de 2024.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad contratar, de la correspondiente Bolsa de Empleo, a un/a Técnico/a de Educación Infantil, en las siguientes condiciones:

- Modalidad de contrato: Art. 15.3 Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Contrato de duración determinada para la sustitución de una persona trabajadora con derecho a reserva de puesto de trabajo, siempre que se especifique en el contrato el nombre de la persona sustituida y la causa de la sustitución. A tiempo parcial.

- Jornada laboral: 20 horas semanales, de lunes a viernes, con los descansos que establece la ley.
- Retribuciones: Las establecidas en la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.
- Objeto del contrato: Contrato de trabajo a jornada parcial, de 20 horas semanales, con inicio el 10 de diciembre de 2025, para cubrir la baja médica por I.T. de D^a, hasta el 22 de diciembre de 2025.
- En el contrato se hará constar expresamente que, conforme a lo previsto en la D.A. Decimoquinta, en relación con el artículo 15.5 del Estatuto de los Trabajadores, la posible adquisición de fijeza en la contratación laboral, en ningún caso dará lugar a la existencia de procedimiento especial alguno para el acceso a puestos de trabajo de plantilla en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, de modo que la cobertura del puesto de trabajo habrá de realizarse, siempre y en todo caso, a través de los procedimientos administrativos ordinarios, con total y absoluta garantía de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público.

3. Solicitud de la Peón-operaria adscrita al Departamento de Cultura y Festejos, Dña., de permiso por acumulación de hora de lactancia y posterior disfrute de vacaciones (Expte. 1181529N).

Atendiendo a la solicitud de la interesada, de fecha 7 de noviembre de 2025.

Considerando lo dispuesto en los artículos 48.f) y 51 del Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Y visto el informe emitido por el Negociado de Personal con fecha 10 de noviembre.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a la Peón-operaria adscrita al Departamento de Cultura y Festejos, Dña., permiso de lactancia por hijo menor de doce meses, desde el 18 de diciembre de 2025 al 23 de enero de 2026.

2. Conceder a la interesada el derecho al disfrute, desde el 24 de enero al 9 de febrero de 2026, como vacaciones anuales correspondientes a la anualidad de 2025.

4. Solicitud de D. de modificación temporal de su horario laboral (Expte. 1179265T).

A la vista del escrito presentado por el Jefe de los Servicios Técnicos Municipales, D., de fecha 5 de noviembre 2025, en el que solicita la modificación temporal del horario de su jornada laboral, por motivos de conciliación de la vida familiar y laboral.

Visto el informe emitido por el Negociado de Personal, de fecha 7 de noviembre de 2025.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 47.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que establece que las Administraciones Públicas adoptarán medidas de flexibilización horaria para garantizar la conciliación de la vida familiar y laboral de los empleados públicos que tengan a su cargo a hijos e hijas menores de doce años.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar la modificación del horario de trabajo del Jefe de los Servicios Técnicos Municipales, D., dado que el solicitante tiene un hijo menor de doce años, a fin de facilitar en lo posible la conciliación de la vida familiar y laboral. El nuevo horario autorizado es el que a continuación se reproduce:

- Lunes, martes, jueves y viernes: de 8:35 horas a 15:20 horas (6 horas y 45 minutos).
- Miércoles: de 8:30 a 15:00 horas y de 16:00 a 19:40 horas (10 horas y 20 minutos).

2. La duración de esta autorización de modificación del horario laboral podrá aplicarse hasta el día anterior a aquél en que su hijo menor cumpla los doce años de edad.

3. El Sr. deberá comunicar con antelación suficiente cualquier modificación que pudiera producirse en su horario de trabajo.

5. Corrección de error material en acuerdo adoptado en sesión celebrada el 30 de septiembre de 2025, sobre reconocimiento de servicios a la Auxiliar Administrativa adscrita a Intervención, Dña. (Expte. 1154932Y).

A la vista del acuerdo adoptado por este órgano de gobierno municipal, en sesión celebrada el 30 de septiembre de 2025, sobre reconocimiento de servicios a la Auxiliar Administrativa adscrita a Intervención, Dña.

Visto el informe emitido por el Negociado de Personal, de fecha 4 de noviembre de 2025, en el que se reconoce la existencia de error material en el informe emitido por dicho Negociado, de fecha 25 de septiembre de 2025, que sirvió de fundamento para la adopción del

mencionado acuerdo.

Conforme a lo dispuesto en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad modificar la redacción del acuerdo de referencia, en su parte dispositiva, relativa al reconocimiento de los servicios previos, que queda redactado en los siguientes términos:

Reconocer a la Sra., a efectos de antigüedad, los servicios prestados a la Administración Pública en el grupo de titulación C2, quedando establecida como fecha de referencia para el cálculo de la antigüedad la del 30 de marzo de 2021.

6. Resolución de la convocatoria del concurso anual 2024 para la adquisición, por los empleados municipales, de un grado personal superior en un nivel al consolidado, sistema de la carrera profesional horizontal del personal funcionario y laboral (Expte. 1016957Q).

Resultando que esta Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 10 de diciembre de 2024, adoptó acuerdo (5º.1) sobre convocatoria de Concurso Anual 2024 para la adquisición, por los/as empleados/as municipales, de un grado personal superior en un nivel al consolidado, Sistema de la Carrera Profesional Horizontal del Personal Funcionario y Laboral.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria de dicho Concurso Anual 2024.

Vista cuanta documentación obra en los expedientes 1016957Q, 1031293C (solicitudes) y 1160541N (valoraciones).

De conformidad con las propuestas formuladas por el Órgano de Selección del Sistema de la Carrera Profesional Horizontal, en sesión celebrada el 28 de octubre de 2025.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Resolver, según listado que a continuación se reproduce, la convocatoria del Concurso Anual 2024, aprobada por esta Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 10 de diciembre de 2024, para la adquisición, por el personal municipal que ostenta la condición de funcionario (de carrera o interinos) y de los trabajadores laborales (fijos de plantilla o no fijos), de un grado personal superior en un nivel al consolidado, Sistema de la Carrera Profesional Horizontal, una vez comprobados y valorados los méritos alegados y acreditados por quienes han tomado parte en el mismo. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Documento sobre el Sistema de la Carrera Profesional Horizontal del Personal Funcionario y

Laboral al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, publicado en el B.O.R.M. Núm. 140, de 20 de junio de 2019 (anuncio corrección de errores publicado en B.O.R.M. Núm. 187, de 14 de agosto de 2019), y modificado mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 6 de septiembre de 2021 (publicado en B.O.R.M. Núm. 210, de 10 de septiembre de 2021, Tablón Electrónico Municipal, Tablón de Edictos, y en la página web municipal, www.yecla.es).

FUNCIONARIOS/ PERSONAL LABORAL	SITUACIÓN (al finalizar el plazo de presentación solicitudes)	GRUPO TITULACIÓN O EQUIVAL. GRUPO TITULACIÓN	GRADO PERSONAL CONSOLIDADO O RECONOCIDO POR PARTICIP. EN SISTEMA CARRERA ADMTVA.	INICIO CÓMPUTO CONSOLID. GRADO CONCURSO 2024	GRADO PERSONAL SOLICITADO CONCURSO 2024	PUNTUACIÓN OBtenida CONCURSO 2024 (Experiencia profesional + méritos valorados y reconocidos)	GRADO PERSONAL RECONOC. CONCURSO 2024 (+ 1 nivel)	FECHA EFECTOS PARA CONSOLID. GRADO SIGUIENTE
Funcionario Interino (FI) Funcionario de Carrera (FC) Laboral No fijo (LNF) Laboral fijo (LF)								
.....	FC	C1	20 (Reconocido nivel 18 en convocatoria extraordinaria Concurso Excepcional 2019). Incrementado en dos niveles (hasta nivel 20) en aplicación del apartado 2 de la Disposición Transitoria del Documento sobre Carrera Profesional Horizontal, tras modificación RPT 2022, y conforme a lo dispuesto en Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de Policías Locales CARM.	01/10/2019	21	<u>Experiencia</u> <u>profesional:</u> 2,50 puntos (5 años). <u>Méritos</u> – Acc. format.: 2,50 puntos (336 horas).	21	01/10/2024
.....	LF	A.P.	10 (Consolidado febrero 2018)	01/02/2018	11	<u>Experiencia</u> <u>profesional:</u> 2,50 puntos (5 años). <u>Méritos</u> – Titul. Acad.: 1,00 punto. – Acc. Format.: 1,50 puntos (140 horas).	11	01/02/2023
.....	LF	A1	29 (Reconocido en convocatoria extraordinaria Concurso Excepcional 2019)	01/04/2019	30	<u>Experiencia</u> <u>profesional:</u> 2,50 puntos (5 años). <u>Méritos</u> – Acc. Format.: 2,50 puntos (625 horas).	30	Nivel máximo alcanzado
.....	LF	C1	19 (Reconocido en convocatoria extraordinaria	01/09/2019	20	<u>Experiencia</u> <u>profesional:</u> 2,50 puntos (5 años). <u>Méritos</u>	20	01/09/2024

			Concurso Excepcional 2019)			– Acc. format.: 2,50 puntos (440 horas).		
.....	LF	A2	22 (Reconocido en convocatoria extraordinaria Concurso Excepcional 2019)	01/05/2019	23	<u>Experiencia profesional:</u> 2,50 puntos (5 años). <u>Méritos</u> – Acc. format.: 2,50 puntos (551 horas).	23	01/05/2024
.....	FI	A2	21 (Reconocido en convocatoria Concurso 2020)	01/10/2019	22	<u>Experiencia profesional:</u> 2,50 puntos (5 años). <u>Méritos</u> – Titul. Acad.: 2,00 puntos. – Acc. Format.: 0,50 puntos (105 horas).	22	01/10/2024
.....	LF	C2	15 (Consolidado junio 2017)	01/06/2017	16	<u>Experiencia profesional:</u> 2,50 puntos (5 años). <u>Méritos</u> – Acc. format.: 2,50 puntos (250 horas).	16	01/06/2022
.....	LF	A.P.	10 (Consolidado abril 2019)	01/04/2019	11	<u>Experiencia profesional:</u> 2,50 puntos (5 años). <u>Méritos</u> – Acc. format.: 2,50 puntos (204 horas).	11	01/04/2024
.....	LF	C1	18 (Reconocido en convocatoria extraordinaria Concurso Excepcional 2019)	01/10/2019	19	<u>Experiencia profesional:</u> 2,50 puntos (5 años). <u>Méritos</u> – Acc. format.: 2,50 puntos (380 horas).	19	01/10/2024
.....	FC	C2	17 (Reconocido en convocatoria extraordinaria Concurso Excepcional 2019)	01/02/2019	18	<u>Experiencia profesional:</u> 2,50 puntos (5 años). <u>Méritos</u> – Acc. format.: 2,50 puntos (260 horas).	18	Nivel máximo alcanzado
.....	LNF	C1	16 (Consolidado nivel 15 desde noviembre 2019). Incrementado en un nivel (del nivel 15 al nivel 16) en aplicación de la D.T. 6º del Real Decreto-ley 6/2023, de 19 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la ejecución del Plan de Recuperación,	01/11/2019	17	<u>Experiencia profesional:</u> 2,50 puntos (5 años). <u>Méritos</u> – Titul. Acad.: 2,50 puntos (título Grado universitario). Puntuación restante reconocida siguiente Concurso: 2,50 puntos.	17	01/11/2024

			Transformación y Resiliencia en materia de servicio público de justicia, función pública, régimen local y mecenazgo.					
.....	LF	A.P.	11 (Reconocido en convocatoria Concurso 2020)	01/01/2019	12	<u>Experiencia profesional:</u> 2,50 puntos (5 años). <u>Méritos</u> – Acc. format.: 2,50 puntos (200 horas).	12	01/01/2024
.....	LF	C1	16 (Consolidado nivel 15 desde septiembre 2019). Incrementado en un nivel (del nivel 15 al nivel 16) en aplicación de la D.T. 6º del Real Decreto-ley 6/2023, de 19 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en materia de servicio público de justicia, función pública, régimen local y mecenazgo.	01/09/2019	17	<u>Experiencia profesional:</u> 2,50 puntos (5 años). <u>Méritos</u> – Titul. Idiomas: 2,00 puntos. – Acc. Format.: 0,50 puntos (110 horas).	17	01/09/2024
.....	LF	A2	21 (Reconocido en convocatoria extraordinaria Concurso Excepcional 2019)	01/03/2014		<u>Experiencia profesional:</u> 2,50 puntos (5 años). <u>Méritos</u> – Acc. format.: 2,50 puntos (512 horas).	22	01/03/2019
.....	FC	C1	21 (Reconocido nivel 19 en convocatoria extraordinaria Concurso Excepcional 2019). Incrementado en dos niveles (hasta nivel 21) en aplicación del apartado 2 de la Disposición Transitoria del Documento sobre Carrera Profesional Horizontal, tras modificación RPT 2022, y conforme a lo dispuesto en Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de	01/01/2019	22	<u>Experiencia profesional:</u> 2,50 puntos (5 años). <u>Méritos</u> – Acc. format.: 2,50 puntos (335 horas).	22	Nivel máximo alcanzado

			Policías Locales CARM.					
.....	LF	A.P.	10 (Consolidado agosto 2018)	01/08/2018	11	<u>Experiencia profesional:</u> 2,50 puntos (5 años). <u>Méritos</u> – Acc. format.: 2,50 puntos (204 horas).	11	01/08/2023
.....	LF	A2	21 (Reconocido en convocatoria extraordinaria Concurso Excepcional 2019)	01/11/2019	22	<u>Experiencia profesional:</u> 2,50 puntos (5 años). <u>Méritos</u> – Titul. Acad.: 1,50 puntos (puntuación restante reconocida en Concurso excepcional 2019, título Grado universitario). – Acc. Format.: 1,00 punto (202 horas).	22	01/11/2024
.....	LF	A2	22 (Reconocido en convocatoria extraordinaria Concurso Excepcional 2019)	01/05/2014	23	<u>Experiencia profesional:</u> 2,50 puntos (5 años). <u>Méritos</u> – Acc. format.: 2,50 puntos (750 horas).	23	01/05/2019
.....	FC	C1	20 (Reconocido nivel 18 en convocatoria extraordinaria Concurso Excepcional 2019). Incrementado en dos niveles (hasta nivel 20) en aplicación del apartado 2 de la Disposición Transitoria del Documento sobre Carrera Profesional Horizontal, tras modificación RPT 2022, y conforme a lo dispuesto en Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de Policias Locales CARM.	01/10/2019	21	<u>Experiencia profesional:</u> 2,50 puntos (5 años). <u>Méritos</u> – Acc. format.: 2,50 puntos (333 horas).	21	01/10/2024
.....	FC	A2	25 (Reconocido en convocatoria extraordinaria Concurso Excepcional 2019)	01/06/2017	26	<u>Experiencia profesional:</u> 2,50 puntos (5 años). <u>Méritos</u> – Acc. format.: 2,50 puntos (500 horas).	26	Nivel máximo alcanzado
.....	LF	C2	15 (Consolidado noviembre 2018)	01/11/2018	16	<u>Experiencia profesional:</u> 2,50 puntos (5 años).	16	01/11/2023

						<u>Méritos</u> – Acc. format.: 2,50 puntos (250 horas).		
.....	LF	A2	20 (Consolidado noviembre 2014)	01/11/2014	21	<u>Experiencia profesional:</u> 2,50 puntos (5 años). <u>Méritos</u> – Acc. format.: 2,50 puntos (504 horas).	21	01/11/2019
.....	FC	B	20 Incrementado el grado personal en dos niveles (de nivel 18 a nivel 20) en aplicación del apartado 2 de la Disposición Transitoria del Documento sobre Carrera Profesional Horizontal, tras modificación RPT 2022, y conforme a lo dispuesto en Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de Policias Locales CARM.	01/05/2019	21	<u>Experiencia profesional:</u> 2,50 puntos (5 años). <u>Méritos</u> – Acc. format.: 2,50 puntos (346 horas).	21	01/05/2024
.....	LF	A.P.	10 (Consolidado mayo 2019)	01/05/2019	11	<u>Experiencia profesional:</u> 2,50 puntos (5 años). <u>Méritos</u> – Titul. Acad.: 1,00 punto (título FP de Técnico). – Acc. format.: 1,50 puntos (120 horas).	11	01/05/2024
.....	FC	B	20 Incrementado el grado personal en dos niveles (de nivel 18 a nivel 20) en aplicación del apartado 2 de la Disposición Transitoria del Documento sobre Carrera Profesional Horizontal, tras modificación RPT 2022, y conforme a lo dispuesto en Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de Policias Locales CARM.	01/05/2019	21	<u>Experiencia profesional:</u> 2,50 puntos (5 años). <u>Méritos</u> – Titul. Acad.: 2,50 puntos (título Grado universitario). Puntuación restante reconocida siguiente Concurso: 1,50 puntos.	21	01/05/2024
.....	LF	C1	17 (Reconocido en convocatoria Concurso 2020)	01/09/2019	18	<u>Experiencia profesional:</u> 2,50 puntos (5 años). <u>Méritos</u>	18	01/09/2024

						– Acc. format.: 2,50 puntos (375 horas).		
.....	LF	A2	23 (Reconocido en convocatoria Concurso 2021)	01/11/2019	24	<u>Experiencia profesional:</u> 2,50 puntos (5 años). <u>Méritos</u> – Acc. format.: 2,50 puntos (505 horas).	24	01/11/2024
.....	LF	C1	20 (Consolidado julio 2019)	01/07/2019	21	<u>Experiencia profesional:</u> 2,50 puntos (5 años). <u>Méritos</u> – Acc. format.: 2,50 puntos (800 horas).	21	01/07/2024
.....	LF	C1	18 (Reconocido en convocatoria extraordinaria Concurso Excepcional 2019)	01/06/2019	19	<u>Experiencia profesional:</u> 2,50 puntos (5 años). <u>Méritos</u> – Acc. format.: 2,50 puntos (351 horas).	19	01/06/2024

2. Reconocer, con efectos económicos desde 1 de enero de 2025, la adquisición de un grado personal superior en un nivel al consolidado, a los/as empleados/as municipales (funcionarios/as interinos/as y de carrera y personal laboral fijo de plantilla y no fijo) que prestan o han prestado servicios en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, relacionados/as en el acuerdo anterior.

3. No reconocer la adquisición de un grado personal superior en un nivel al consolidado, a los/as empleados/as municipales (funcionarios/as interinos/as y de carrera y personal laboral fijo de plantilla y no fijo) que prestan o han prestado servicios en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla que a continuación se relacionan, con indicación de los motivos del no reconocimiento, y normativa aplicable:

FUNCIONARIOS/ PERSONAL LABORAL	SITUACIÓN	GRUPO TITULACIÓN	MOTIVACIÓN DEL NO RECONOCIMIENTO SOLICITADO	NORMATIVA APLICABLE
Funcionario Interino (FI) Funcionario de Carrera (FC) Laboral No fijo (LNF) Laboral fijo (LF)				
.....	FC	C1	– Reconocido el nivel 18 de grado personal en convocatoria Concurso Anual 2020 Sistema de Carrera Horizontal. Fecha efectos para consolidación grado siguiente: 01/04/2020. No se dispone del requisito de 5 años de experiencia profesional mínima, desde la consolidación del nivel, hasta el Concurso anual 2025.	– Art. 5 DSCPH. – Art. 6, apartado. 6.3 DSCPH.
.....			– Carece de la condición de empleado municipal a la fecha de convocatoria del Concurso anual.	– Art. 2 DSCPH.

.....	LF	C1	<p>– No alcanza, como méritos formativos, el mínimo de 333 horas exigidas al Grupo C1 de titulación (se aportan méritos que ya fueron valorados en Concurso anual 2020).</p>	<p>– Art. 5 DSCPH. – Art. 6, aptdo. 6.3 DSCPH.</p>
.....	LF	C2	<p>– Reconocido el nivel 17 de grado personal en convocatoria Concurso Anual 2022 Sistema de Carrera Horizontal. Fecha efectos para consolidación grado siguiente: 01/07/2022. No se dispone del requisito de 5 años de experiencia profesional mínima, desde la consolidación del nivel, hasta el Concurso anual 2027.</p>	<p>– Art. 5 DSCPH. – Art. 6, aptdo. 6.3 DSCPH.</p>
.....	LF	A.P.	<p>– Reconocido el nivel 13 de grado personal en convocatoria Concurso Anual 2021 Sistema de Carrera Horizontal. Fecha efectos para consolidación grado siguiente: 01/05/2020. No se dispone del requisito de 5 años de experiencia profesional mínima, desde la consolidación del nivel, hasta el Concurso anual 2025.</p>	<p>– Art. 5 DSCPH. – Art. 6, aptdo. 6.3 DSCPH.</p>
.....	LF	A.P.	<p>– Reconocido el nivel 13 de grado personal en convocatoria Concurso Anual 2020 Sistema de Carrera Horizontal. Fecha efectos para consolidación grado siguiente: 01/05/2020. No se dispone del requisito de 5 años de experiencia profesional mínima, desde la consolidación del nivel, hasta el Concurso anual 2025.</p>	<p>– Art. 5 DSCPH. – Art. 6, aptdo. 6.3 DSCPH.</p>
.....	LF	C1	<p>– Reconocido el nivel 16 de grado personal en convocatoria Concurso Anual 2023 Sistema de Carrera Horizontal. Fecha efectos para consolidación grado siguiente: 01/01/2023. No se dispone del requisito de 5 años de experiencia profesional mínima, desde la consolidación del nivel, hasta el Concurso anual 2028.</p>	<p>– Art. 5 DSCPH. – Art. 6, aptdo. 6.3 DSCPH.</p>
.....	LF	C1	<p>– Reconocido el nivel 16 de grado personal en convocatoria Concurso Anual 2021 Sistema de Carrera Horizontal. Fecha efectos para consolidación grado siguiente: 01/10/2021. No se dispone del requisito de 5 años de experiencia profesional mínima, desde la consolidación del nivel, hasta el Concurso anual 2026.</p>	<p>– Art. 5 DSCPH. – Art. 6, aptdo. 6.3 DSCPH.</p>

4. Los méritos valorados en la presente convocatoria de Concurso Anual 2024 se harán públicos, en expediente electrónico creado a tales efectos, denominado “Valoraciones concurso anual 2024 para adquisición, por los empleados municipales, de un grado personal superior en un nivel al consolidado”, Número Expdte. 1160541N, al que podrán tener acceso los/as interesados/as para la consulta de las valoraciones individualizadas contenidas en los correspondientes documentos-detalle. Asimismo, los/as interesados/as podrán recoger dichos documentos-detalle, de forma presencial, previa solicitud de los mismos, en la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

5. Aprobar un gasto, por importe de 15.948,97 €, para asunción de las obligaciones económicas derivadas del reconocimiento del correspondiente nivel de grado personal a los/as empleados/as municipales relacionados/as en el acuerdo 1º anterior, una vez resuelta la convocatoria de Concurso Anual 2024, Sistema de la Carrera Profesional Horizontal del Personal Funcionario y Laboral al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

7. Orden de servicio a la Técnica de Juventud, Dña., para asistencia a jornadas de formación (Expte. 1180621C).

De conformidad con la propuesta de la Concejala delegada de Juventud, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Ordenar a la Técnica de Juventud, Dña., la asistencia a las jornadas de formación sobre “Actualización para centros de información juvenil”, que, organizadas por la Federación de Municipios y Provincias (FEMP), tendrá lugar los próximos días 11 y 12 de diciembre de 2025, en la ciudad de Madrid.

2. Autorizar a la interesada a realizar el desplazamiento con el vehículo del Servicio, y en caso de no ser posible, asumir con cargo a las arcas municipales los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención.

3. Dichos gastos, a excepción de los que se realicen con vehículo propio, serán justificados mediante la presentación de tiques o facturas, hasta el importe máximo de la dieta reglamentariamente establecida.

8. Orden de servicio a la Agente de Desarrollo Local-Turismo Dña. (Expte. 1181006M).

De conformidad con la propuesta de la Directora de la Agencia de Desarrollo Local, de 7 de noviembre de 2025, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Ordenar a la Agente de Desarrollo Local-Turismo, Dña., la asistencia a la “II Convención de Turismo de la Región de Murcia”, que, organizada por el Instituto de Turismo de la Región de Murcia (ITREM), tendrá lugar el día 18 de noviembre de 2025, en horario de 9:00 a 13:45 horas, en la ciudad de Murcia.

2. Asumir con cargo a las arcas municipales los gastos de desplazamiento y, en su caso, manutención.

3. Dichos gastos, a excepción de los que se realicen con vehículo propio, serán justificados mediante la presentación de tiques o facturas hasta el importe máximo de la dieta reglamentariamente establecida.

9. Orden de servicio a personal adscrito al CAVI (Expte. 1180635X).

De conformidad con la propuesta de la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales, de 7 de noviembre de 2025, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada de Política Social, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Ordenar a las trabajadoras adscritas al CAVI Dña., Dña. y Dña. la asistencia a las siguientes jornadas de formación:

- “Nuevos retos y desafíos en la intervención y prevención de la violencia de género”, que convocada por la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género, tendrá lugar en la ciudad de Murcia el día 13 de noviembre de 2025, en horario de 9:00 a 14:00 y de 15:30 a 17:30 horas.
 - “Novedades legislativas en los procesos de familia y violencia de genero”, que convocada por el CAVI del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, tendrá lugar en la ciudad de Caravaca de la Cruz, el día 17 de noviembre de 2025, de 9:00 a 14:30 horas.
2. Autorizar a las interesadas a realizar el desplazamiento con el vehículo del Centro, y en caso de no ser posible, asumir con cargo a las arcas municipales los gastos de desplazamiento y, en su caso, manutención.
3. Dichos gastos, a excepción de los que se realicen con vehículo propio, serán justificados mediante la presentación de tiques o facturas hasta el importe máximo de la dieta reglamentariamente establecida.

10. Orden de servicio a D., Auxiliar-delineante de los Servicios Técnicos Municipales (Expte. 1178666M).

De conformidad con la propuesta del Jefe de los Servicios Técnicos Municipales, de 7 de noviembre de 2025, que cuenta con la conformidad del Concejal delegado de Obras e Infraestructuras, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Ordenar a D. la realización del curso de “Introducción a ArcGIS Pro-On line” (40 horas), organizado por Esri España Soluciones Geoespaciales, S.L.
2. Asumir con cargo a las arcas municipales los gastos de inscripción, por importe total de 400,00 euros.

5º.- EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN (EXPTES. 1174216F, 1081372F).-

1. Adjudicación de Contrato Menor de Suministro e instalación de “Cámara de vigilancia de seguridad del casco urbano” (Expte. 1174216F).

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, en la que consta la motivación de la necesidad del contrato y la justificación de que no se está alterando su objeto para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Considerando lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y de conformidad con la propuesta de la Jefatura de la Policía Local, de 3 de noviembre de 2025, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Policía.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Adjudicar a Elecnor Servicios y Proyectos, S.A.U., por el precio total de 13.078,79 €, IVA incluido (partida 132.62311), el Contrato Menor de Suministro e instalación de “Cámara de vigilancia de seguridad del casco urbano”.

2. Una vez realizado el objeto del contrato, se incorporará la factura conforme al procedimiento establecido y se tramitará el pago si procediera.

3. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario.

4. Publicar la información relativa al presente contrato en la Plataforma de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público.

2. Contrato de Obras de “Mejora del entorno urbano de la Antigua Estación del tren de Yecla (P.O.S. 2024/25)”, mediante procedimiento abierto simplificado (Expte. C.O. nº 4/25): modificación de la designación de Dirección Facultativa y Coordinador de Seguridad y Salud. (Expte. 1081372F).

A la vista del informe-propuesta del Jefe de los Servicios Técnicos Municipales, D. Sergio Santa Marco, de 7 de noviembre de 2025, de modificación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 30 de septiembre de 2025.

La Junta de Gobierno Local aprueba por unanimidad designar temporalmente Director de Obras, y Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras, a D. Juan José García Megías (Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos).

6º.- ACTIVIDADES, INSTALACIONES Y SEÑALIZACIONES EN LA VÍA PÚBLICA (EXPTES. 1181010R, 1181073E, 1175566F, 1177725E, 1179519X, 1176617Q, 1057185N).-

1. Solicitud de D. sobre autorización para instalación de terraza de la “Cafetería los Billares”, en calle Arcipreste Esteban Díaz (Expte. 1181010R).

A la vista de la solicitud de referencia, presentada el 23 de octubre de 2025.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local con fecha 7 de noviembre.

La Junta de Gobierno Local, adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. autorización para la instalación de la terraza de la “Cafetería los Billares” en la calle Arcipreste Esteban Díaz, en las siguientes condiciones:

- Periodo y superficie autorizada: Temporada de anual (de 1 de noviembre de 2025 a 31 de octubre de 2026): 40 m².
- Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida al interesado junto con la notificación del presente acuerdo.

2. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

2. Solicitud de Dña. sobre autorización para instalación de terraza del establecimiento “Bar La Bohemia” en calle España (Expte. 1181073E).

A la vista de la solicitud de referencia, presentada con fecha 28 de octubre de 2025.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local con fecha 7 de noviembre.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Dña. autorización para la instalación de la terraza del establecimiento denominado “Bar La Bohemia”, en calle España, en las siguientes condiciones:

- Periodo y superficie autorizada: Temporada anual (de 1 de noviembre de 2025 a 31 de octubre de 2026): 6 m².
- Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida a la interesada junto con la notificación del presente acuerdo.

2. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

3. Solicitud de D. sobre autorización para instalación de terraza del establecimiento “Lío Bar” en calle San Francisco (Expte. 1175566F).

A la vista de la solicitud de referencia, presentada con fecha 21 de octubre de 2025.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local el día 29 de octubre.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. autorización para la instalación de la terraza del

establecimiento “Lío Bar”, en la calle San Francisco, en las siguientes condiciones:

- Periodo y superficie autorizada: Temporada anual (de 1 de noviembre de 2025 a 31 de octubre de 2026): 27 m².
- Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida al interesado junto con la notificación del presente acuerdo.

2. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

4. Autorización a la Asociación de Fibromialgia de Yecla (AFIYE) de instalación de un puesto en el mercado para realización de campaña informativa y visibilidad de la enfermedad de la fibromialgia (Expte. 1177725E).

Accediendo a lo solicitado en escrito registrado de entrada el día 2 de noviembre de 2025.

Y de conformidad con el informe-propuesta de la Programadora de Cultura y Festejos-Oficial de Mantenimiento Municipal, de 5 de noviembre, que cuenta con la conformidad del Concejal delegado de Cultura.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder autorización a la Asociación de Fibromialgia de Yecla para la instalación de un puesto en el mercado de la Plaza Mayor, el día 26 de noviembre de 2025, para realización de campaña informativa y de visibilidad de la enfermedad de la fibromialgia.

2. Ordenar a la Oficial Municipal de Mantenimiento que facilite a dicha asociación la infraestructura municipal que se refleja en la solicitud (una carpeta, una mesa, cinco sillas).

3. Notificar el presente acuerdo a Servicios Públicos.

5. Autorización a la Asociación de personas con discapacidad intelectual de Yecla (AMPY) para instalación de un puesto en el mercado para realización de campaña benéfica (Expte. 1179519X).

Accediendo a lo solicitado en escrito registrado de entrada el día 3 de noviembre de 2025.

Y de conformidad con el informe-propuesta de la Programadora de Cultura y Festejos-Oficial de Mantenimiento Municipal, de 5 de noviembre, que cuenta con la conformidad del Concejal delegado de Cultura.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder autorización a la Asociación de personas con discapacidad intelectual de Yecla (AMPY) para la instalación de un puesto en el mercado de la Plaza Mayor, los días 19 de noviembre y 10 y 17 de diciembre de 2025, para realización de campaña benéfica.

2. Ordenar a la Oficial Municipal de Mantenimiento que facilite a dicha asociación la infraestructura municipal que se refleja en la solicitud (una carpa, una mesa, cuatro sillas).

3. Notificar el presente acuerdo a Servicios Públicos.

6. Autorización a la Asociación de Yecla de afectados de cáncer (AYAC) para instalación de un puesto en el mercado para realización de campaña benéfica (Expte. 1176617Q).

Accediendo a lo solicitado en escrito registrado de entrada el día 28 de octubre de 2025.

Y de conformidad con el informe-propuesta de la Programadora de Cultura y Festejos-Oficial de Mantenimiento Municipal, de 31 de octubre, que cuenta con la conformidad del Concejal delegado de Cultura.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder autorización a la Asociación de Yecla de afectados de cáncer (AYAC) para la instalación de un puesto en el mercado de la Plaza Mayor, el día 17 de diciembre de 2025, para realización de campaña benéfica.

2. Ordenar a la Oficial Municipal de Mantenimiento que facilite a dicha asociación la infraestructura municipal que se refleja en la solicitud (una carpa, una mesa, cuatro sillas).

3. Notificar el presente acuerdo a Servicios Públicos.

7. Solicitud de Dña. (Colectivo de Ecuatorianos Residentes en Yecla) sobre celebración de la festividad “El Divino Niño” (Expte. 1057185N).

Accediendo a lo solicitado mediante escrito de fecha 5 de marzo de 2025, y a la vista de los informes de la Inspectoría de Sanidad de 24 de octubre, y de la Jefatura de la Policía Local, de 29 octubre de 2024, y de conformidad con la propuesta de la Responsable de Cultura y Mantenimiento.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Dña. (Colectivo de Ecuatorianos Residentes en Yecla) autorización para llevar a cabo la procesión y almuerzo de “El Divino Niño”, el día 20 de diciembre de 2025, a partir de las 9:30 horas, en las condiciones y según recorrido señalado

en los informes obrantes en expediente, copias de los cuales serán remitidos a la interesada junto con la notificación del presente acuerdo.

2. Ceder 150 sillas, que serán retiradas por los solicitantes durante la mañana del día 19 de diciembre, en horario de 8:00 a 14:00 horas, de los almacenes municipales ubicados en la travesía de la carretera de Pinoso (Almacenes del Trigo), debiendo ser devueltas durante la mañana del 22 de diciembre, en el mismo horario y lugar.

3. La Policía Local prestará la asistencia necesaria para la celebración de la actividad si las necesidades del servicio lo permiten.

7º.- SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN DE UTILIZACIÓN DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES (EXPTES. 1179731Q, 1177780F, 1173600A, 1177966P, 1178864M).-

1. Solicitud de uso del Salón de Sesiones de la 3^a planta de la Casa Consistorial para celebración de matrimonio civil, el día 17 de noviembre de 2025 (Expte. 1179731Q).

Vista la solicitud presentada por D. y Dña. (R.E. nº 18312/2025).

Y de conformidad con el informe-propuesta emitido por la Responsable de Cultura y Mantenimiento, de 6 de noviembre.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar a D. y Dña. el uso del Salón de Sesiones de la 3^a planta de la Casa Consistorial, el día 17 de noviembre de 2025, a las 13:30 horas, para la celebración de matrimonio civil.

2. En caso de que la actividad generase algún tipo de derecho de autor, todos los trámites con la Sociedad General de Autores, tales como alta de la actuación y pagos de los derechos de autor, corresponderán a los solicitantes, quedando exento el Ayuntamiento de Yecla.

2. Solicitud de uso del Salón de Sesiones de la 3^a planta de la Casa Consistorial para celebración de matrimonio civil, el día 9 de enero de 2026 (Expte. 1177780F).

Vista la solicitud presentada por D. y Dña. (R.E. nº 18070/2025).

Y de conformidad con el informe-propuesta emitido por la Responsable de Cultura y Mantenimiento, de 3 de noviembre.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar a D. y Dña. el uso del Salón de Sesiones de la 3^a planta

de la Casa Consistorial, el día 9 de enero de 2026, a las 13:00 horas, para la celebración de matrimonio civil.

2. En caso de que la actividad generase algún tipo de derecho de autor, todos los trámites con la Sociedad General de Autores, tales como alta de la actuación y pagos de los derechos de autor, corresponderán a los solicitantes, quedando exento el Ayuntamiento de Yecla.

3. Solicitud de uso del Salón de Sesiones de la 3^a planta de la Casa Consistorial para celebración de matrimonio civil, el día 17 de enero de 2026 (Expte. 1173600A).

Vista la solicitud presentada por D. y Dña. (R.E. nº 17662/2025).

Y de conformidad con el informe-propuesta emitido por la Responsable de Cultura y Mantenimiento, de 27 de octubre.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar a D. y Dña. el uso del Salón de Sesiones de la 3^a planta de la Casa Consistorial, el día 17 de enero de 2026, a las 12:30 horas, para la celebración de matrimonio civil.

2. En caso de que la actividad generase algún tipo de derecho de autor, todos los trámites con la Sociedad General de Autores, tales como alta de la actuación y pagos de los derechos de autor, corresponderán a los solicitantes, quedando exento el Ayuntamiento de Yecla.

4. Solicitud del Centro Social de Personas Mayores (IMAS), sobre autorización de utilización del Auditorio Municipal “Juan Miguel Benedito” (Expte. 1177966P).

Accediendo a lo solicitado en escrito del día 31 de octubre de 2025, y visto el informe favorable emitido al respecto por la Programadora de Cultura y Festejos, de fecha 4 de noviembre, que cuenta con el visto bueno de la T.A.G. Jefa de Gestión Tributaria.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder al Centro Social de Personas Mayores (IMAS) autorización de uso del Auditorio Municipal “Juan Miguel Benedito”, para la actuación del grupo coral CSPM, el día 23 de diciembre de 2025, a las 18,00 horas.

2. Aprobar a dicha asociación una reducción del precio público establecido para la utilización del Auditorio Municipal en cuantía del 100 por 100 de su importe, que asciende a 120,00 euros, al amparo de lo dispuesto en el artículo 5.3 de la correspondiente Ordenanza.

3. En el caso de que la actividad generase derechos de autor, todos los trámites y gastos

con la Sociedad General de Autores y Editores corresponderán a las personas interesadas o entidad autorizada.

5. Solicitud de la Asociación de Belenistas de Yecla sobre autorización de utilización de la Iglesia de San Francisco para exposición de Belén (Expte. 1178864M).

Vista la solicitud presentada por la Asociación de Belenistas de Yecla, y visto el informe emitido al respecto por la Programadora de Cultura y Festejos con fecha 7 de noviembre de 2025, con el visto bueno del Concejal delegado de Cultura, en el que manifiesta que en las fechas solicitadas, del 1 de diciembre de 2025 al 14 de enero de 2026, la Iglesia de San Francisco se encuentra ocupada y, en consecuencia, no disponible para otros usos.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad denegar a la Asociación de Belenistas de Yecla autorización de uso de la Iglesia de San Francisco para exposición de Belén, por las razones expuestas.

8º.- BONIFICACIONES ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES, CURSO 2025/2026 (EXPDTE. 1170665Z).-

Vista cuanta documentación obra en el expediente 1170665Z.

De conformidad con las Normas para la Matrícula, Funcionamiento y Bonificaciones en las Escuelas Infantiles Municipales, Curso 2025/2026, en el Primer Ciclo de Educación Infantil, aprobadas por esta Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 25 de marzo de 2025 (Expte. 1063718M).

Con el dictamen de la Comisión Informativa de Educación y Escuelas Infantiles.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Conceder, para el Curso Escolar 2025/2026, las bonificaciones que se indican (por ingresos económicos), a los niños que se relacionan, de conformidad con el informe-propuesta emitido por la Dirección de las Escuelas Infantiles Municipales con la conformidad de la Concejala delegada de Educación y Escuelas Infantiles, obrante en expediente:

NIÑO/A	AULA-HORARIO	BONIFICACIÓN
.....	CAMPANILLA Horario laboral mañana	100% BONIF. desde Septiembre 2025 a Julio 2026 matrícula, y escolaridad
.....	PERRO LOCO-5 Horario laboral mañana	100% BONIF. desde Septiembre 2025 a Julio 2026 matrícula, y escolaridad
.....	PERRO LOCO-1 Horario	100% BONIF. desde Septiembre 2025 a

	laboral mañana	Julio 2026 matrícula, y escolaridad
.....	ALAMEDA-1 laboral mañana	Horario 100% BONIF. desde Septiembre 2025 a Julio 2026 matrícula, y escolaridad
.....	ALAMEDA-3 laboral mañana	Horario 100% BONIF. desde Octubre 2025 a Julio 2026 matrícula, y escolaridad

9º.- CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN EL ÁMBITO DE LOS PROGRAMAS DE GASTO DE PREVENCIÓN, PROMOCIÓN E INSERCIÓN SOCIAL, CONVOCATORIA EJERCICIO 2025 (EXPDT. 1085412R).-

Vista cuanta documentación obra en el expediente 1085412R.

Vistas las solicitudes presentadas dentro del plazo de veinte días a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el B.O.R.M. número 171, de 26 de julio de 2025, para el otorgamiento de subvenciones municipales en el ámbito de los programas de gasto de Prevención, Promoción e Inserción Social, Ejercicio 2025, conforme a lo dispuesto en las Bases reguladoras, publicadas en el B.O.R.M. número 224, de 25 de septiembre de 2024.

De conformidad con el informe-propuesta suscrito por la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales, con la conformidad de la Concejala delegada de Política Social, de fecha 3 de noviembre de 2025.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 8, 9 y 10 de las Bases reguladoras.

Con el dictamen de la Comisión Informativa de Política Social, Mujer y Familia y Sanidad.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder subvención a las entidades que a continuación se relacionan, para la financiación de gastos de naturaleza corriente que tengan por objeto la realización de proyectos y actividades cuyas finalidades se encuentren incluidas dentro de las previstas en el objeto de la convocatoria, por los importes (part. presup. 2025-231-48907, RC 2025.2.0008096.000) que seguidamente se indican:

ASOCIACIÓN	PROYECTO/ACTIVIDAD	IMPORTE
Asociación para la Formación y el Desarrollo Comunitario (AFEDECO)	Proyecto: "Crece". Grupo de aprendizaje de habilidades sociales para adolescentes y jóvenes.	13.110,05 €
Asociación de Fibromialgia Yecla (AFIYE)	Proyecto: "Caminando por la vida".	2.360,00 €
Asociación de Yecla Afectados de Cáncer (AYAC)	Proyecto: "Programa de apoyo y atención integral a pacientes y supervivientes de cáncer y familias: caminando juntos".	14.472,13 €

Asociación para personas con Trastorno del Espectro Autista (TEA Yecla)	Proyecto: “Apoyo y atención especializada para personas con trastorno del espectro autista y de sus familias”.	3.500,00 €
Asociación de Viudas La Purísima de Yecla	Proyecto: Curso 2025.	1.197,02 €
Sonrisa Saharaui Región de Murcia	Proyecto: “Vacaciones en paz 2025. Acogimiento estival de menores refugiados saharauis en familias del municipio de Yecla”.	1.360,80 €

2. La justificación de las subvenciones concedidas se regirá por lo dispuesto en el artículo 12 de las Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones a conceder por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla en el ámbito de los programas de Prevención, Promoción e Inserción Social, a entidades sin ánimo de lucro que actúan en el municipio de Yecla (B.O.R.M. número 224, de 25 de septiembre de 2024).

3. Poner en conocimiento de los beneficiarios que, conforme a lo dispuesto en el art. 12 de la Ordenanza General reguladora de las Subvenciones a conceder por este Excmo. Ayuntamiento, el pago de las subvenciones concedidas requerirá, en todo caso, el cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Que hayan sido adecuadamente justificadas las subvenciones otorgadas con anterioridad.
- Que se acredite que los beneficiarios se encuentran al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Pública y la Seguridad Social.

10º.- CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN EL ÁMBITO DE LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS FIESTAS POPULARES 2025 (EXPTE. 1163944P).-

A la vista del informe-propuesta de la Programadora de Cultura y Festejos Municipal, Dña. Nuria Yago Candela, de fecha 10 de octubre de 2025, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Festejos.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la convocatoria para el otorgamiento de subvenciones, en el ámbito de la Promoción y Difusión de las Fiestas Populares, con el objeto de financiar los gastos de naturaleza corriente necesarios para la realización de los correspondientes proyectos y actividades, Ejercicio 2025, de conformidad con las vigentes Bases reguladoras, aprobadas

por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 3 de octubre de 2005, y modificadas por dicho órgano municipal en sesión celebrada el 6 de julio de 2009.

2. La convocatoria correspondiente al Ejercicio 2025 se ajustará a los siguientes condicionamientos:

- Partida presupuestaria: 338 48901.
- Importe total a subvencionar: Máximo de 8.700 € (R.C. 14753/25).
- Requisitos de los beneficiarios: Asociaciones legalmente constituidas con anterioridad a la fecha de aprobación de la presente convocatoria, con domicilio en Yecla. Y personas físicas o entidades colectivas, en los términos previstos en la normativa general en materia de subvenciones públicas.
- Lugar donde pueden obtenerse las Bases de la convocatoria: Departamento de Festejos Municipal, Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Yecla y página web del Ayuntamiento: www.yecla.es.
- Bases reguladoras de la convocatoria: Publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 244, de 22 de octubre de 2005 y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 222, de 25 de septiembre de 2009.
- Lugar de presentación de solicitudes: Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, sito en Calle Ercilla, s/n, Planta baja, en el registro electrónico de la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Yecla (yecla.sedipualba.es) o en cualquier de las formas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Plazo de presentación de solicitudes: 20 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el B.O.R.M.
- Ámbito temporal de los gastos subvencionables: Las ayudas a conceder al amparo de la presente convocatoria podrán financiar proyectos que se extiendan durante el año de la convocatoria (2025).
- Requisitos específicos de la documentación a presentar por los solicitantes: Los establecidos en el artículo 5 de las Bases reguladoras.
- Criterios de concesión: Los establecidos en el artículo 6 de las Bases reguladoras.

3. Dar publicidad a la convocatoria del procedimiento de concurrencia competitiva mediante inserción de los correspondientes anuncios en la Base de Datos Nacional de

Subvenciones, el B.O.R.M., Tablón de Edictos Municipal, Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Yecla, y en la página web municipal, www.yecla.es.

11º.- CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN EL ÁMBITO DE LOS PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA 2025 (EXPTE. 1180458A).-

A la vista del informe-propuesta realizado por el Técnico de Secretaría General y Secretario de la C.I. de Cultura, y del Director de la Casa Municipal de Cultura, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Cultura.

Con el dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Festejos y Turismo.

Resultado que se ha emitido retención de crédito por la Intervención Municipal, por importe de 10.000,00 €, consignados en la partida 334.48901 RC nº 15874/2025.

Resultando que la propuesta de convocatoria está adaptada a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones, de acuerdo con las Bases aprobadas por acuerdo de Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 2 de diciembre de 2004.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la correspondiente convocatoria de subvenciones para el ejercicio 2025, en el ámbito de los programas de Promoción y Difusión de la Cultura, a asociaciones y particulares del municipio de Yecla, que se regirá por las Bases Reguladoras para la concesión de Subvenciones en el ámbito de los programas de promoción y difusión de la Cultura.

2. La convocatoria correspondiente al ejercicio 2025 se ajustará a los siguientes condicionamientos:

- Objeto y fines: Podrán finanziarse al amparo de la presente convocatoria los proyectos que conlleven la promoción y difusión de la cultura, que se encuadran en la subfunción de gastos 334-Promoción y Difusión de la Cultura, en el municipio de Yecla, con la finalidad de contribuir con eficacia al cumplimiento de los objetivos que se planteen para una optimización de los recursos disponibles.
- Previsiones presupuestarias para el ejercicio 2025: Las previsiones presupuestarias para el presente ejercicio 2025 vienen contempladas en la cuantía y partida siguientes: Partida 334.48901. (Subvenciones a instituciones-Promoción y Difusión de la Cultura) 10.000 €; RC nº 15874/2025.

- Lugar y plazo de presentación de solicitudes: Las solicitudes de subvención, que se realicen al amparo de la presente convocatoria, se podrán presentar en el Registro General de Entrada del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, o bien utilizando cualquiera de los medios establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 15 días hábiles posteriores a la publicación del anuncio en el BORM. Las solicitudes de asociaciones con personalidad jurídica propia deberán realizarse telemáticamente de acuerdo con la obligación que tienen las personas jurídicas de relacionarse telemáticamente con la Administración de conformidad con lo establecido en el art. 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ámbito temporal de los gastos subvencionables: Las ayudas concedidas al amparo de la presente convocatoria podrán financiar proyectos que se extiendan durante el año de la convocatoria, 2025.
- Documentación: La documentación a presentar es la reseñada en el artículo 5 de las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones en el ámbito de los programas de promoción y difusión de la Cultura y los anexos, que se pueden retirar en Secretaría General del Ayuntamiento y que se encuentran publicados en la pagina web del Ayuntamiento (www.yecla.es).
- Requisito formal de inclusión del Ayuntamiento como patrocinador: Será requisito obligado insertar en todos los folletos, programas, cartelería y cualquier otro medio de publicidad y/o difusión de la actividad subvencionada el escudo del Ayuntamiento de Yecla y la mención Excmo. Ayuntamiento de Yecla, Concejalía de Cultura, con el mismo rango que el logotipo de la entidad organizadora, o la mención verbal de que la Concejalía de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Yecla patrocina la actividad, en las comunicaciones orales.
- Criterios de concesión: Garantizar el respeto a la equidad en la distribución de ayudas, valorando el apoyo que recibe la entidad solicitante por parte del Ayuntamiento para su volumen de actividad, incluyendo la valoración económica en el caso de cesión de instalaciones y/o locales municipales, suministros o cualquier otro recurso necesario. No podrán concurrir a esta convocatoria aquellas asociaciones que pertenezcan a una

institución superior si ésta dispone de convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Yecla, ni aquéllas que tengan establecido un convenio con el Ayuntamiento en el que expresamente se les prohíba participar en la presente convocatoria de subvenciones. Tampoco podrán concurrir aquellas personas físicas o entidades que hayan sido objeto de subvención en años anteriores y no hayan justificado la ejecución completa del proyecto para el que obtuvieron la misma. La partida presupuestaria se distribuirá proporcionalmente de acuerdo a las puntuaciones obtenidas en base a los criterios establecidos en el art. 6 de la Bases reguladoras, y específicamente los siguientes:

- Interés del proyecto y presentación detallada del mismo (máximo 25 puntos).
- Recursos Propios Aportados (máximo 50 puntos).
- Beneficiarios Directos de la actividad-Socios (máximo 25 puntos).
- Justificación y gastos no subvencionables: Para justificar la subvención que se conceda deberán presentarse por los beneficiarios justificantes de gasto que, con arreglo a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el R.D. 887/2006, de 21 de Julio por el que se aprueba su Reglamento, puedan ser admitidas, siendo aceptadas, según la la normativa, facturas, tickets, resguardos de extractos bancarios, pagos de impuestos, etc. En ningún caso se admitirán como justificación de la subvención gastos de comidas, cenas y similares. De igual manera no podrán ser objeto de subvención los proyectos que contemplen la edición de monografías o publicaciones seriadas, puesto que las mismas serán valoradas y subvencionables, en su caso, a través de la partida presupuestaria correspondiente de la Concejalía de Cultura.

3. Dar publicidad a la convocatoria del procedimiento de concurrencia competitiva mediante inserción de los correspondientes anuncios en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, el B.O.R.M., Tablón de Edictos Municipal, Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Yecla, y en la página web municipal, www.yecla.es.

12º.- SOLICITUDES SOBRE CESIÓN DE MATERIAL MUNICIPAL (EXPTES. 1176816R, 1179613C).-

1. Solicitud de la Asociación para la Rehabilitación de problemas con el Alcohol y

otras conductas adictivas (ARY). Expte. 1176816R.

Accediendo a lo solicitado en escrito presentado el día 29 de octubre de 2025.

Y de conformidad con el informe-propuesta de la Programadora de Cultura y Festejos-Oficial de Mantenimiento Municipal, de 5 de noviembre, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Cultura.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad ceder a Asociación para la Rehabilitación de problemas con el Alcohol y otras conductas adictivas (ARY) un total de 80 sillas disponibles por el Servicio de Mantenimiento para celebración de la actividad de gala benéfica, el próximo 16 de noviembre, conforme a las condiciones reflejadas en el citado informe-propuesta, que será remitido a dicha entidad junto con la notificación del presente acuerdo.

2. Solicitud de la AMPA del CEIP La Paz sobre cesión de material municipal (Expte. 1179613C.

Accediendo a lo solicitado en escrito presentado el día 3 de noviembre de 2025.

Y de conformidad con el informe-propuesta de la Programadora de Cultura y Festejos-Oficial de Mantenimiento Municipal, de 5 de noviembre, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Cultura.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad ceder a la AMPA del CEIP La Paz las 10 vallas disponibles por el Servicio de Mantenimiento para celebración de la actividad de “Feria del Libro”, el próximo 12 de noviembre, conforme a las condiciones reflejadas en citado informe-propuesta, que será remitido a dicha entidad junto con la notificación del presente acuerdo.

13º.- SOLICITUD DEL AYUNTAMIENTO DE MURCIA DE COLABORACIÓN DE LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL (EXPTE. 1178679E).-

Accediendo a la solicitud del Ayuntamiento de Murcia, de 4 de noviembre de 2025.

Y visto el informe-propuesta emitido al respecto por la Técnica de Emergencias y Protección Civil, Dña. Nerea Artés Muñoz, de fecha 10 de noviembre.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad autorizar a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Yecla para prestar su colaboración en la Magna Procesión del

Jubileo de Cofradías, el día 15 de noviembre de 2025.

14º.- SOLICITUDES DE RECONOCIMIENTO DE LA CONDICIÓN DE RESIDENTE EN ZONA AZUL (EXPTES. 1172736A, 1170845Z).-

1. Solicitud de Dña. sobre reconocimiento de la condición de residente en zona azul (Expte. 1172736A).

A la vista del escrito y documentación adjunta presentados por Dña., solicitando la obtención de la tarjeta de residente en zona azul.

Y de conformidad con el informe favorable emitido por la Policía Local con fecha 3 de noviembre de 2025, por cumplir la interesada las condiciones exigidas en el artículo 18 de la Ordenanza Municipal de Circulación para la obtención de la condición de residente en zona azul.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Otorgar la condición de residente en zona azul a Dña., para el vehículo que se refleja en la documentación obrante en expediente, en las condiciones y con los efectos previstos en el Título VIII de la Ordenanza Municipal de Circulación, con vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2026.

2. Habilitar al Concejal delegado de Policía Local y Emergencias para la expedición de la correspondiente tarjeta de residente.

2. Solicitud de D. sobre reconocimiento de la condición de residente en zona azul (Expte. 1170845Z).

A la vista del escrito y documentación adjunta presentados por D., solicitando la obtención de la tarjeta de residente en zona azul.

Y de conformidad con el informe favorable emitido por la Policía Local con fecha 3 de noviembre de 2025, por cumplir el interesado las condiciones exigidas en el artículo 18 de la Ordenanza Municipal de Circulación para la obtención de la condición de residente en zona azul.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Otorgar la condición de residente en zona azul a D., para el vehículo que se refleja en la documentación obrante en expediente, en las condiciones y con los efectos previstos en el Título VIII de la Ordenanza Municipal de Circulación, con vigencia hasta el

día 31 de diciembre de 2026.

2. Habilitar al Concejal delegado de Policía Local y Emergencias para la expedición de la correspondiente tarjeta de residente.

15º.- CUESTIONES URGENTES, INFORMES, RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Cuestiones urgentes.

Previa declaración de la urgencia de los asuntos por unanimidad, se tratan los siguientes:

1. Aprobación de gasto a favor de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. en concepto de trabajos y derechos derivados del suministro eléctrico del Edificio de Cazadores (Expte. 1175716P).

Visto el escrito de fecha 29 de octubre de 2025, presentado por Neten Consultoria y García Guisado UTE, en calidad de Dirección de la Obra de Rehabilitación del Edificio de Cazadores, sobre abono de diferentes gastos derivados del suministro eléctrico del Edificio de Cazadores.

De conformidad con la documentación obrante en el expediente, entre la que se encuentra el documento contable AD 2025.2.0015993.000, y de acuerdo al informe-propuesta emitido por el I.T.I. Municipal D. Moisés Santiago García García, que cuenta con la conformidad del Concejal delegado de Servicios Públicos, Obras e Infraestructuras y Diseminados, de fecha 11 de noviembre de 2025.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar el gasto, en la cantidad de 5.473,12 euros, solicitado por Neten Consultoría y García Guisado UTE, a favor de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U., en concepto de gastos derivados del suministro eléctrico al Edificio de Cazadores, conforme a la carta de condiciones técnico-económicas remitida por la citada empresa suministradora de electricidad.

2. Adjudicación de Contrato Menor de Suministro “Electrodomésticos para el CD para Personas Mayores y/ o dependientes "Las Teresas" con cargo a la subvención destinada a financiar actuaciones de inversión infraestructura y equipamientos CARM” (Expte. 1167104D).

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, en la que consta la motivación de la necesidad del contrato y la justificación de que no se está alterando su objeto para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Considerando lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y de conformidad con la propuesta de la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales, de 7 de noviembre de 2025, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada de Política Social, Igualdad, Mujer y Familia.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

2.1. Adjudicar a José Miguel Polo Palao, por el precio total de 13.834,23 €, IVA incluido (partida 2025.231.62332 de 2025), el Contrato Menor de Suministro "Electrodomésticos para el CD para Personas Mayores y/ o dependientes "Las Teresas" con cargo a la subvención destinada a financiar actuaciones de inversión infraestructura y equipamientos CARM".

2.2. Una vez realizado el objeto del contrato, se incorporará la factura conforme al procedimiento establecido y se tramitará el pago si procediera.

2.3. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario.

2.4. Publicar la información relativa al presente contrato en la Plataforma de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público.

3. Contrato de Servicio de "soporte, mantenimiento y asistencia avanzada de Spai Sical (contabilidad)" suministrada por la mercantil Spai Innova Astigitas, S.L. (C.SE.10/25) a adjudicar mediante procedimiento negociado sin publicidad. Expte. 1149861E.

A la vista de cuanta documentación integra el expediente de referencia, y en particular la propuesta de contratación, Memoria Justificativa del Contrato redactada por la Responsable de Gestión Presupuestaria y Contabilidad.

Al amparo de lo dispuesto en la Normativa Reguladora de la Contratación de las Administraciones Pùblicas.

Y de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

3.1. Aprobar el expediente de contratación del Contrato de Servicio de "soporte, mantenimiento y asistencia avanzada de Spai Sical (contabilidad)" (C.SE.10/25), suministrada

por la mercantil Spai Innova Astigitas, S.L. abrir el correspondiente Procedimiento Negociado Sin Publicidad, para la adjudicación del contrato, con un precio base de licitación de 33.735,68 € (IVA incluido), y adquirir compromisos de gastos con cargo a las futuras anualidades (partida 2026-92601-2279941; R.C. 2/2026), conforme al siguiente detalle:

- 2026: 33.735,68 €.
- 2027: 33.735,68 €.

3.2. De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se aprueba la tramitación anticipada del contrato, cuya ejecución material comenzará en el ejercicio siguiente, por lo que la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente.

3.3. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas Particulares que han de regir la adjudicación y contratación del servicio.

3.4. Designar como responsable del Contrato a Dña., Responsable de Gestión Presupuestaria y Contabilidad.

3.5. Publicar la licitación en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Yecla, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y cursar las invitaciones al licitador que ostenta de forma exclusiva y excluyente la comercialización, mantenimiento y evolución, así como todo servicio técnico y de soporte sobre el software Spai Sical en todas y cada una de las modalidades en que pueda ejecutarse, según obra en el expediente.

4. Solicitud de la Consejería de Salud de la Región de Murcia (Dña.), sobre autorización de utilización del Auditorio Municipal “Juan Miguel Benedito” y ocupación de espacio público para campaña de prevención del suicidio entre adolescentes (Expte. 1181501Z).

Accediendo a lo solicitado en escrito del día 7 de noviembre de 2025, por el que la Consejería de Salud de la Región de Murcia solicita autorización de utilización del Auditorio Municipal “Juan Miguel Benedito” y ocupación de espacio público para campaña de prevención del suicidio entre adolescentes.

Y vistos los informes favorables emitidos al respecto por la Policía Local y por la Programadora de Cultura y Festejos, de fechas 10 y 11 de noviembre de 2025, respectivamente.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

4.1. Conceder, a la Consejería de Salud de la Región de Murcia, autorización de uso del Auditorio Municipal “Juan Miguel Benedito”, para campaña de prevención del suicidio entre

adolescentes, el próximo día 17 de noviembre de 2025.

4.2. Aprobar a dicha Administración Pública una reducción del precio público establecido para la utilización del Auditorio Municipal, en cuantía del 100 por 100 de su importe, que asciende a 120,00 euros, al amparo de lo dispuesto en el artículo 5.3 de la correspondiente Ordenanza.

4.3. Conceder, igualmente, autorización para la ocupación de un espacio de uso público en la Plaza Mayor, por un camión, el mismo día 17 de noviembre de 2025, de 9:00 a 14:00 horas, para la divulgación de información de prevención del suicidio entre adolescentes, en las condiciones que se expresan en el informe de la Policía Local, copia del cual será remitida a la Consejería junto con la notificación del presente acuerdo.

4.4. En el caso de que la actividad generase derechos de autor, todos los trámites y gastos con la Sociedad General de Autores y Editores corresponderán a la entidad autorizada.

5. Solicitud de subvención al Servicio Regional de Empleo y Formación para el desarrollo de Programas Experienciales de Empleo-Formación de carácter general para personas desempleadas, “YECLA IMPULSA 2025”, en la especialidad de “Atención Sociosanitaria a Personas en el Domicilio ”, con una duración de 12 meses (Expte. 1177031Q).

A la vista de lo establecido en la Orden de 24 de octubre de 2023, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se desarrollan los Programas Experienciales, incluidos en los programas públicos mixtos de empleo y formación y se establecen las bases reguladoras de subvenciones para la ejecución de dichos programas en el ámbito de la Región de Murcia, (BORM n.º 257 de 7 de noviembre), modificada por la Orden de 29 de septiembre de 2025 de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación (BORM n.º 234, de 9 de octubre).

De conformidad con la Resolución de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, de 27 de octubre de 2025, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones para el desarrollo de Programas Experienciales de carácter general en la Región de Murcia por Entidades Locales para personas desempleadas, ejercicio 2025.

Y conforme a la propuesta de la Directora de la Agencia de Desarrollo Local, de 10 de noviembre de 2025.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

5.1. Aprobar el Programa Experiencial de Empleo-Formación de carácter general para personas desempleadas, “YECLA IMPULSA 2025”, en la especialidad de “Atención

Sociosanitaria a personas en el Domicilio”, con una duración de 12 meses, y para un máximo de 10 alumnos, por importe de 288.851,50 €.

5.2. Solicitar del Servicio Regional de Empleo y Formación una subvención por importe de 288.851,50 €, para la ejecución del referido programa.

5.3. Habilitar a la Sra. Alcaldesa para la firma de cuantos documentos sean precisos para formalizar la solicitud de subvención.

6. Aceptación de subvención con destino al Proyecto de “Aparcamiento inteligente para personas con movilidad reducida” (Expte. 941413T).

Vista la Propuesta de Orden de la Dirección General de Transformación Digital, de 23 de octubre de 2025, por la que se dispone el gasto y se resuelve la convocatoria de ayudas regulada en la Orden de 2 de mayo de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de Subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, para el Impulso al desarrollo de las ciudades y territorios inteligentes, en el ámbito de la Región de Murcia, correspondiente al Ejercicio 2024, y vista la orden de 3 de noviembre de 2025, de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital.

Y de conformidad con el informe-propuesta suscrito por la Directora de la Agencia de Desarrollo Local, de fecha 10 de noviembre de 2025.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

6.1. Aceptar la subvención propuesta, conforme a la Orden de la Dirección General de Transformación Digital, de 23 de octubre de 2025, por la que se dispone el gasto y se resuelve la convocatoria de ayudas, según Decreto n.º 12/2025, de 6 de marzo, con destino al Proyecto de “Aparcamiento Inteligente para personas con movilidad reducida”, por importe total de 30.000,00 €, para la instalación de 17 sensores, con la siguiente financiación:

- Subv. FEDER (60%): 18.000 €.
- Subv. CARM (40%): 12.000 €.
- Importe total subvención: 30.000 €.

6.2. Habilitar a la Sra. Alcaldesa para la firma de cuantos documentos sean necesarios para llevar a debido efecto el anterior acuerdo.

7. Manifestación de conformidad al borrador de Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a Ayuntamientos de

la Región de Murcia (Yecla) para mejora de infraestructuras en colegios públicos de Educación Infantil y Primaria. Expte. 1179620M.

Vista la comunicación remitida con fecha 5 de noviembre de 2025, registro de entrada 1877/2025, por la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras.

A la vista del contenido del borrador de Decreto de concesión directa de subvención al Ayuntamiento de Yecla, con destino a la mejora de infraestructuras en colegios públicos de Educación Infantil y Primaria de este municipio, cuyo importe asciende a 104.866,64 €, siendo las actuaciones subvencionadas las siguientes:

1. Actuaciones de acondicionamiento y reforma en CEIP Giner de los Ríos: 48.349,99 €.

2. Ejecución de rampas de acceso a bloques de educación infantil en CEIP Alfonso X El Sabio: 47.000,00 €.

3. Solera de hormigón ligeramente armada para pavimentado fratasado color rojo en el patio de recreo en el CEIP San José de Calasanz: 9.516,65 €.

De conformidad con el informe-propuesta suscrito por la Directora de la Agencia de Desarrollo Local, de fecha 10 de noviembre de 2025.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

7.1. Manifestar la conformidad expresa de este Ayuntamiento al contenido del Decreto de concesión directa de subvención, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Yecla para la mejora de las infraestructuras en colegios públicos de Educación Infantil y Primaria.

7.2. Adoptar el compromiso de expreso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia.

7.3. Habiéndose remitido el informe de inexistencia de duplicidades, por la Consejería de Educación y Formación Profesional de la CARM, Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras, habrá de solicitarse el correspondiente informe de sostenibilidad financiera a la Administración Pública competente (Ministerio de Hacienda), en lo que concierne a la tutela financiera.

8. Celebración de la “CX Race Yecla”, organizada por el club deportivo Pafgio Cycling Club (Expte. 1167795N).

A la vista de los escritos presentados por el club deportivo Pafgio Cycling Club, de

fechas 15, 29 de octubre y 10 de noviembre de 2025, en relación a la organización de la 4^a edición de CX RACE ciudad de Yecla, consistente en una prueba de ciclocross que está incluida dentro del IX Circuito Regional de Murcia, organizado por la Federación de Ciclismo de la Región de Murcia, a celebrar el próximo sábado 15 de noviembre de 2025, a partir de las 12:00 horas, en un circuito situado en el jardín de la Avda. de la Feria y en espacios aledaños.

Vista igualmente cuanta documentación obra en el expte. 1167795N, y especialmente los informes emitidos al respecto por los técnicos y Servicios Municipales que se indican, en las fechas que se señalan:

- Servicios Públicos, de 5 de noviembre de 2025.
- Ingeniero técnico municipal, de 10 de noviembre de 2025.
- Policía Local, de 10 de noviembre de 2025.
- Coordinador Deportivo, de fecha de 10 de noviembre de 2025.
- Director del Servicio Municipal de Deportes, de 11 de noviembre de 2025.

Habida cuenta que se trata de una actividad deportiva competitiva de ciclocross, de carácter oficial, autorizada por la Federación de Ciclismo de la Región de Murcia.

Visto que, junto a otra documentación, los interesados presentan escrito de la Federación de Ciclismo de la Región de Murcia acreditando la cobertura del seguro de asistencia sanitaria y responsabilidad civil.

Teniendo en cuenta que a la actividad indicada resulta de aplicación, entre otra normativa, la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia; el R.D. 2816/1982, aprobatorio del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas; el reglamento electro técnico de baja tensión (REBT), la Ordenanza Municipal de Ruidos del Ayuntamiento de Yecla.

Considerando lo dispuesto en la Disposición Adicional de la Ordenanza General reguladora de las Subvenciones a conceder por el Excmo Ayuntamiento de Yecla, en cuanto a que la utilización gratuita de bienes y servicios municipales solicitados por terceros requerirán de acuerdo de la Junta de Gobierno Local, previa valoración de los mismos, cuyo importe se hará constar en la correspondiente resolución.

De conformidad con el informe-propuesta suscrito por el Director del Servicio Municipal de Deportes, de 11 de noviembre de 2025.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

8.1. Conceder autorización al Club Deportivo Pafgio Cycling Club para la organización de la prueba de ciclocross denominada “CX Race Yecla”, en colaboración con la Federación de Ciclismo de la Región de Murcia, a celebrar el próximo sábado, 15 de noviembre de 2025, a partir de las 12:00 horas, en un circuito situado en el jardín de la Avda. de la Feria y en espacios aledaños, conforme al recorrido, instalaciones y condiciones reflejados en los mencionados informes.

8.2. Aprobar la colaboración municipal en la organización y desarrollo del evento que se propone en los indicados informes, consistente en la puesta a disposición de la asociación organizadora de los recursos necesarios para el correcto desarrollo de las actividades que constan en los informes de referencia.

8.3. Los gastos que se generen para el Ayuntamiento a consecuencia de la realización de esta actividad deberán ser objeto de tramitación y aprobación independiente por el órgano municipal competente, por razón de su cuantía, ascendiendo a un importe de 1.500,00 € (Exptes 1182531E, 1182716M y 1032717E).

8.4. Aprobar la colaboración municipal consistente en la utilización gratuita de las instalaciones municipales, previstas y necesarias para el desarrollo de la citada actividad, valorada en 77,50 €.

8.5. Condicionar el presente acuerdo al cumplimiento por la entidad organizadora de los extremos, recomendaciones y condiciones reflejados en los informes de los servicios municipales, según informes obrantes en el expediente, y especialmente las indicaciones contenidas en el informe del Director del Servicio Municipal de Deportes, siguiendo las indicaciones de la Concejalía, copias de cuyos informes serán remitidas a los solicitantes para su conocimiento y efectos oportunos.

9. Manifestación de conformidad a la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción y reconocimiento de la utilidad pública de la instalación denominada “Línea Eléctrica a 132 KV, doble circuito, E-S en ST Romeral de la L/Yecla-Buey 2“, situada en el término municipal de Yecla, solicitada a la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor de la CARM, por I-De Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. (Grupo Iberdrola). Expte. 1172557C.

A la vista del oficio remitido por la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor de la CARM

sobre el asunto de referencia, R.E. Núm. 17.174, de 21 de octubre de 2025, en el que, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 127, 131 y 146 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en virtud de lo regulado en el artículo 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV, se da traslado a esta Administración de la/s separata/s del correspondiente proyecto conteniendo las características generales de la instalación, en donde se reflejan las afecciones a bienes y derechos a su cargo, para que en el plazo de treinta días se preste conformidad u oposición a la autorización solicitada, y se establezca el condicionado técnico que proceda.

Vistos los informes emitidos sobre el particular por los técnicos que a continuación se relacionan:

- Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Municipal, D. Juan José García Megías, de 28 de octubre de 2025.

- Ingeniero Técnico Industrial Municipal, D. Diego Ortega Soriano, de 29 de octubre de 2025.

- Medio Ambiente, D. Antonio Ortúñoz Madrona, de 31 de octubre de 2025.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

9.1. Manifestar, ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor de la CARM, la conformidad de este Ayuntamiento a la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción y reconocimiento de la utilidad pública de la instalación denominada “Línea Eléctrica a 132 KV, doble circuito, E-S en ST Romeral de la L/Yecla-Buey 2“, situada en el término municipal de Yecla, solicitada a la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor de la CARM, por I-De Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. (Grupo Iberdrola).

9.2. En cuanto a los bienes municipales afectados, tal como se observa en la documentación técnica, en el desarrollo de la línea subterránea se aprecia la afección de un tramo de camino de titularidad municipal, en concreto el situado en el polígono 127, parcela 9006, por lo que los condicionamientos que el titular de la instalación habrá de tener en

cuenta en la ejecución de las obras, son los siguientes:

- El desarrollo de las redes subterráneas se realizará por los márgenes o bordes de los caminos y viales públicos. A tales efectos, deberán cumplirse las condiciones establecidas en el art. 2.2.2, apartado 7, del PGMOU de Yecla, por lo que, atendiendo al orden de los caminos afectados por donde se desarrolle el tendido, la distancia que deberá guardarse desde la canalización al eje del camino será la que corresponda. En este sentido, se recabará el correspondiente informe del Servicio Municipal de Agricultura y Medio Ambiente, para determinar dicho orden, observando los condicionantes de su competencia que afecten a las obras previstas.
- Los viales y terrenos afectados por las obras deberán reponerse y quedar en perfecto estado, respetando las condiciones iniciales.
- Durante la ejecución de las obras deberá facilitarse el tránsito de vehículos, así como el tránsito peatonal y el acceso a las edificaciones y terrenos afectados con las medidas de seguridad adecuadas.
- La apertura de zanjas se realizará extremando al máximo el cuidado, para no afectar a ningún servicio o red de agua de riego que, en su caso, pudiera coincidir con el tendido previsto. En caso de que se produzca cualquier rotura o incidencia con estos servicios, el titular, como responsable de las mismas, procederá a su arreglo y/o reparación inmediata, informando a los Servicios Técnicos Municipales lo antes posible para su conocimiento y efectos oportunos.

9.3. Dar traslado a la Dirección General de Industria, Energía y Minas de copia de los informes anteriormente relacionados, obrantes en expediente, para su constancia en el expediente en trámite ante la Administración regional.

Informes, ruegos y preguntas.

No se presentan.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, la Sra. Presidenta levanta la sesión, cuando son las veinte horas y cincuenta y cuatro minutos.